

**D. ILDEFONSO COBO NAVARRETE, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.**

**CERTIFICO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintisiete de junio de dos mil veinticinco**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **204**, literalmente dice:

**Estudio de Detalle en Plan Parcial O1 y O2, parcela RPMC-4ª, zonas B y D. (Expte. 29553/2024). Aprobación definitiva.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 29553/2024 de la Dirección General de Urbanismo respecto a estudio de detalle en Plan parcial O1-O2, parcela RPMC-4A, zonas B y D.

En el expediente obra informe propuesta emitido por el Subdirector General de Planeamiento y el Director General de Urbanismo, con fecha 11 de junio de 2025, donde se hace constar que:

Tras varias actuaciones, con fecha de entrada 29 de enero de 2025, a través del registro electrónico estatal, UP ALBA REIM 1, S.L. presenta documento de estudio de detalle (enero 2025) para ordenación de volúmenes en Plan parcial O1-O2, parcela RPMC-4A, zonas B y D, promovido por UP ALBA REIM PROPCO DOS, S.L. y UP ALBA REIM 1, S.L.

Mediante escrito presentado a través del registro electrónico estatal, con fecha de registro de entrada 13 de diciembre de 2024, se persona en el expediente administrativo Fundación Vimpyca, entidad benéfica, en su condición de propietaria de la zona C de la parcela RPMC-4A del Plan parcial O1-O2.

Emitidos informes técnico y jurídico, respectivamente de 4 y 7 de febrero de 2025, elevado informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

*“PRIMERO: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle (enero 2025) en Plan parcial O1-O2, parcela RPMC-4A, zonas B y D, incluidas en parcela catastral 4161701VG4146A, promovido por UP ALBA REIM PROPCO DOS, S.L. y UP ALBA REIM 1, S.L., presentado con fecha de registro de entrada 29 de enero de 2025.”*

Código seguro de verificación: **8SHOPL8Q41R407QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

03-07-2025 11:47:47

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 4



El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica, *web* municipal, del 10 de marzo al 14 de mayo de 2025, y portal de transparencia, del 10 de marzo al 13 de mayo de 2025, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 68, de 10 de abril de 2025, así como mediante notificación personal a los interesados y colindantes, sin que, a la fecha, conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

La Junta municipal de Distrito Genil ha sido informada en sesión celebrada el día 8 de abril de 2025, según declara su Secretario.

En cuanto a servidumbres aeronáuticas militares, “*se emite informe FAVORABLE*” al estudio de detalle, fechado el día 24 de abril de 2025.

Con fecha 5 de mayo de 2025, se emite informe en materia de servidumbres aeronáuticas civiles, con la siguiente conclusión: “*...informa favorablemente el “Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en zonas B y D de la parcela RPMC-4A del PP-01-02”, en el término municipal de Granada (Granada), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores, incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas, sin perjuicio, en su caso, de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con la Base Aérea de Armilla (Granada).*”

Con fechas 24 de abril y 5 de mayo de 2025, respectivamente, se emiten informes favorables en materia de servidumbres aeronáuticas (militares y civiles).

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de

Código seguro de verificación: **8SHOPL8Q41R407QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

03-07-2025 11:47:47

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 2 de 4



septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Solicitada votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los/las 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana de fecha 16

Código seguro de verificación: **8SHOPL8Q41R407QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

03-07-2025 11:47:47

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 4



de junio de 2025, a tenor de lo dispuesto en los artículos 71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); artículos 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; artículo 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRSRU); artículo 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta emitido por el Subdirector General de Planeamiento y el Director General de Urbanismo, con fecha 11 de junio de 2025, **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 10 abstenciones):

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el estudio de detalle (enero 2025) en Plan parcial O1-O2, parcela RPMC-4A, zonas B y D, incluidas en parcela catastral 4161701VG4146A, promovido por UP ALBA REIM PROPCO DOS, S.L. y UP ALBA REIM 1, S.L., presentado con fecha de registro de entrada 29 de enero de 2025.

**SEGUNDO:** De conformidad con el informe emitido en materia de servidumbres aeronáuticas civiles, se comunica que las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores, incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no podrán vulnerar las servidumbres aeronáuticas.

**TERCERO:** Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle.

**CUARTO:** Notificar este acto administrativo a los interesados y colindantes.

**QUINTO:** Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente en Granada, en la fecha abajo indicada.

Código seguro de verificación: **8SHOPL8Q41R407QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

03-07-2025 11:47:47

Contiene 1 firma digital



Pag. 4 de 4

